

VISTO:

El Expediente N° 0517-030470/2023, en el cual resulta necesaria la rectificación de la Resolución N° 2023/SARes-00000132 de esta Secretaría de Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que obra Resolución N°2023/SARes-00000132 de fecha 08 de junio de 2023, suscripta por el Secretario de Ambiente de la provincia de Córdoba, incorporada en las presentes actuaciones en la que, en su artículo Primero se dispuso: "**Artículo 1°: HABILITAR la temporada de caza deportiva para el año 2023 y parte de 2024, para el territorio de la provincia de Córdoba, conforme el siguiente detalle: 1 Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y / o *Nothura darwinii*) y Liebre europea (*Lepus europaeus*) a partir del día sábado 10 de junio de 2023 hasta el domingo 16 de julio de 2023 inclusive. 2 Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), a partir del día 20 de junio del 2023 hasta el 20 de junio de 2024 inclusive. 3 Jabalí europeo, chancho cimarrón (*Sus scrofa*), Ciervo colorado (*Cervus elaphus*), Ciervo axis (*Axis axis*), Ciervos dama (*Dama dama*) a partir del día 15 de junio del 2023 hasta el 15 de junio de 2024 inclusive.**"

Que como documento N°11 se agrega informe de la Dirección de Recursos Naturales de esta Secretaría que pone de manifiesto que por un error material involuntario en el informe oportunamente incorporado a las presentes actuaciones y que dio base a la Resolución, se consignó como fecha de cierre de la caza deportiva - de *Inambúes chicos* (*Nothura maculosa* y / o *Nothura darwinii*) y *Liebre europea* (*Lepus europaeus*) - el domingo 16 de julio de 2023, siendo la fecha correcta el 30 de julio de 2023.

Que obra Dictamen Legal emanado de la Dirección General de Asuntos Legales de esta Secretaría, en el cual se manifiesta que: “... resulta pertinente, salvo mejor criterio de la superioridad, rectificar el error material involuntario obrante en la Resolución N° 2023/SARes-00000132, de fecha 08 de junio de 2023, ratificando todo aquello que no fue objeto de revisión...”

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, lo previsto por el art. 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N°1615/2019, ratificado por Ley Provincia N° 10.726 que establece la Estructura Orgánica vigente del Poder Ejecutivo;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

R E S U E L V E:

Artículo 1°: **RECTIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución N°2023/SARes-00000132 de fecha 08 de junio de 2023, en lo relativo a la fecha de cierre de caza deportiva de Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y / o *Nothura darwinii*) y Liebre europea (*Lepus europaeus*) quedando redactado de la siguiente manera: “**HABILITAR** la **temporada de caza deportiva** para el año 2023 y parte de 2024, para el territorio de la provincia de Córdoba, conforme el siguiente detalle: 1 Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y / o *Nothura darwinii*) y Liebre europea (*Lepus europaeus*) a partir del día sábado 10 de junio de 2023 hasta el domingo 30 de julio de 2023 inclusive. 2 Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), a partir del día 20 de junio del 2023 hasta el 20 de junio de 2024 inclusive. 3 Jabalí europeo, chancho cimarrón (*Sus scrofa*), Ciervo colorado (*Cervus elaphus*), Ciervo axis (*Axis axis*), Ciervos dama (*Dama dama*) a partir del día 15 de junio del 2023 hasta el 15 de junio de 2024 inclusive.”

Artículo 2: RATIFICAR la Resolución aludida en sus demás puntos.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.